

atención sobre los temas agrarios. De corazón animamos al autor a que en no lejana fecha nos ofrezca una obra sistemática sobre el Derecho agrario.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

FORSSIUS, Gustav: «La législation suédoise sur le mariage». Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence. Paris, 1970; 143 págs.

Se trata, en realidad, de la segunda edición del «Code suédois du mariage» recensionada en estas páginas. (Cfr. A. D. C., 11, 1958, págs. 286 y siguientes.) Se ha añadido la legislación relativa al matrimonio promulgada hasta fines de 1959. Destacan las leyes de 13 de diciembre de 1958, 29 de mayo y 5 de diciembre de 1959, que han aportado importantes modificaciones a la ley matrimonial de 1920. La autorización paterna para celebrar matrimonio ya no se exige a los mayores de veinte años, edad en que se alcanza la mayoría. Se han suprimido los edictos, bastando presentar una certificación del Registro Civil expedida con antelación no superior a cuatro meses, y firmar una declaración manifestando carecer de impedimentos, para que el encargado del Registro Civil proceda a la celebración. Se han suprimido la epilepsia y la enfermedad venérea como impedimentos para el matrimonio, así como el plazo de espera impuesto a la mujer.

A título de anécdota, cabe citar la inclusión, en esta obra, de algunos preceptos del código matrimonial de 1734, cuya vigencia no se aclara con precisión. Parece, a simple vista, que las normas contenidas en el capítulo III sobre esponsales, y que permiten en algún caso obligar a la celebración del matrimonio, son incompatibles con las del capítulo I de la Ley matrimonial de 1920.

La obra de Forssius, en su segunda edición, continúa siendo de utilidad para quien precise la consulta directa de los textos legales suecos sobre Derecho de Familia. Frente a la conocida y acreditada obra de Boschan, presenta la ventaja de ofrecer el texto legal completo y no meros extractos; sin embargo, se observa en aquélla alguna imprecisión y menor atención a las normas secundarias que la prestada en la obra alemana, como puede comprobarse en las densas y minuciosas páginas dedicadas al derecho familiar sueco (Cfr. *Europäische Familienrecht*, 4.^a edic., München, 1971, páginas 370 y sigs.). En cambio, la obra que recensionamos está más actualizada que la de Prader, *El matrimonio nel mondo* (Pedova, 1970), págs. 502, y sigs.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

GARCIA TREVIJANO FOS, José Antonio: «Tratado de Derecho administrativo». Tomo II, volúmenes 1.º y 2.º, 2.ª edición. Madrid, 1971. Editorial Revista de Derecho Privado. Dos volúmenes de XXVII + 646 y XLVI + 1274 págs., respectivamente.

En los tiempos en que corremos, el civilista no puede menos de estar atento a lo que sucede en el ámbito de la Administración del Estado; el des-